

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2177 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, y en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización para seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., denominada «Almería-Vera», propiedad de dicha Empresa y autorizado su establecimiento por Resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 17 de junio de 1957, con objeto de darle entrada y salida en la futura subestación de «Carboneras».

Sus principales características técnicas son las siguientes: trifásica, doble circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadena de aisladores; apoyos, torres metálicas. Su longitud total será de 18,7 kilómetros, con origen en el apoyo número 95 de la citada línea «Almería-Vera», y su final en la futura subestación transformadora a instalar, en el término municipal de Carboneras (Almería).

Para protegerla de la sobretensión de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, que será de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta línea será la de situar energía eléctrica en la citada subestación «Carboneras», indistintamente desde Almería o desde Vera, con objeto de suministrar energía a la fábrica de Cementos que la Empresa «Hornos Ibéricos, S. A.», proyecta construir en el término municipal de Carboneras (Almería).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1937.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Almería.

2178 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la instalación de una línea eléctrica a 380 kV., desde el poste número 58 de la línea de 380 kV., «Las Cabañuelas» (Jaén)-Amaraz (Cáceres) hasta la subestación «Guadalquivir Medio», en Marmolejo, de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (expediente 058.064.19).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de noviembre de 1978 (Real Decreto 3056/1978, de 1 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 310, del 28), se declara urgente la ocu-

pación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso irrevocable para el establecimiento de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resultado convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en hoja anexa, para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Jaén, 17 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Miguel A. Anocibar.—453-13.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número: 1. Nombre de la finca: «Carril del Pilar» o «Dehesa del Hormazal». Término municipal: Marmolejo. Propietarios y domicilios: Don Agustín Ollero Blanco, Jesús, 16. Marmolejo; don Rafael Ollero Blanco, Jesús, 28. Marmolejo; doña Juliana Ollero Blanco, Avenida de Cervantes, 22. Córdoba; doña María Ollero Blanco, Iglesia, 17. Marmolejo; doña Antonia Ollero Blanco, Reverenda Madre Marta, 1. Andújar, y doña Inés Blanco Vicaría, Jesús, 28. Marmolejo. Clase de cultivo: Olivar. Número de postes: Uno. Longitud de la línea que causa servidumbre: 126 metros. Superficie ocupada por los postes: 68,89 metros cuadrados. Fecha de levantamiento del acta previa: Día 14 de febrero de 1979, miércoles, a las diez horas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2179 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca un cursillo de Especialistas de Inseminación artificial ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba para celebrar el mismo.*

El Decreto número 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos prácticos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en Inseminación artificial ganadera a los Veterinarios que, concurriendo a los mismos, superen las pruebas que al efecto se establezcan.

Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de Córdoba a la vista de las peticiones recibidas en el mismo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971 ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba para celebrar un cursillo de Especialistas en Inseminación artificial ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en Inseminación artificial ganadera.

Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que designe el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba y dará comienzo el día 19 de febrero de 1979.

Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura sus instancias durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30 entre los solicitantes para asistir al cursillo.

A los admitidos se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.

Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 3.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos obtendrán el correspondiente certificado que les acredite como Especialistas en Inseminación artificial ganadera.

Madrid, 13 de enero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.